

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 1 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-048399E7A64A11FFC8B624AAAF8DF405765B3DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la

Junta de Gobierno

el día 24 de Julio de 2023

Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT



DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 2 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 24 DE JULIO DE 2023

ORDEN DEL DÍA

- Excusas por faltas de asistencia.

ASUNTOS

1. Aprobación –si procede- del acta de la sesión constitutiva celebrada por la Junta de Gobierno el 12 de Julio de 2023. (Expediente 170/2023/OTGES-OT)Pág. 3
2. Expediente de subvención directa a favor de la Federación Española de Rugby, para la organización de la Final del Campeonato Europeo de Rugby a XV masculino. (Expediente 2023/6/SYTSUB-JG).. Pág. 4

➔ **Sección de Urgencia:**

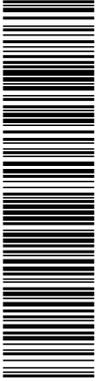
1. Modificación del expediente de contratación «Limpieza de edificios provinciales (ciudad de Badajoz) con criterios de sostenibilidad ambiental y social» (Expedientes Plyca 010/2023-Firmadoc 2023/1/SE).Pág.19
2. Expediente de subvención directa a favor de Cruz Roja Española para el proyecto de reforma integral de la nueva sede de Cruz Roja en Villanueva de la Serena”. (Expediente 2023/1/SYTSUB-JG)..Pág. 24

- Peticiones y preguntasPág. 36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170.E092Z-9ULPD-XBRVQ.04839EF7A64A11FFC8B624AAAF8DF405765B3DC8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificadores.do?entL=10

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 3 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

En Badajoz, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de Julio de dos mil veintitrés, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de sesiones de órganos colegiados de esta Institución establecido en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación Provincial celebrada el día 5 de julio de 2023, se constituye en la sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día.

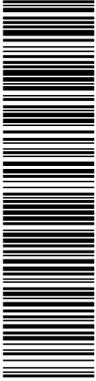
Ante la imposibilidad de asistencia por parte del Presidente de la Corporación, Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, la sesión es presidida por doña Ana Belén Valls Muñoz, quien ejerce en funciones el cargo de Vicepresidenta Primera, en sustitución de doña Raquel del Puerto Carrasco -en situación de baja maternal- en virtud de Decreto del Presidente de fecha 17 de julio de 2023 (BOP de 21 de julio de 2023); concurriendo los siguientes Diputados y Diputadas provinciales: don Saturnino Alcázar Vaquerizo, don Francisco Buenavista García, don Ramón Díaz Farias, don Abel González Ramiro, don Andrés Hernáiz de Sixte y doña Lourdes Linares Matito, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y el Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, que da fe.

Excusa su asistencia a la presente sesión, por motivos debidamente justificados, la Vicepresidenta Segunda, doña Carmen Yáñez Quirós.

En primer lugar, interviene la Vicepresidenta Primera en funciones, Sra. Valls Muñoz, para felicitar a la Vicepresidenta Primera titular, doña Raquel del Puerto Carrasco, por su reciente maternidad. Felicitación a la que se unen, asimismo, todos los Miembros integrantes de la Junta de Gobierno.

A continuación, la Vicepresidenta Primera en funciones, declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose, sin más, a conocer los diferentes puntos del orden del día.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 4 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-04839E7A64A11FFC8B624AAAF8DF405763DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?entLid=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

● **ASUNTOS:**

1. Aprobación del acta anterior.

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, la Vicepresidenta Primera en funciones propone, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión constitutiva, celebrada el día 12 de Julio de 2023.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19 de septiembre de 2019).

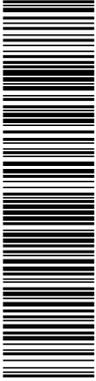
El Acta será accesible en la web institucional, y también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación. Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

2. Expediente de subvención directa a favor de la Federación Española de Rugby, para la organización de la Final del Campeonato Europeo de Rugby a XV masculino. (Expediente 2023/6/SYTSUB-JG).

La Delegación de Cultura y Deportes (actual Delegación de Cultura, Deportes y Juventud) de la Diputación de Badajoz, promueve el expediente 2023/6/SYTSYB-JG, para la concesión de una subvención directa, y lo eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno, en base a la solicitud presentada por la Federación Española de Rugby, de fecha 13 de marzo de 2023, al objeto de financiar gastos corrientes derivados de la organización de la Final del Campeonato Europeo de Rugby a XV masculino, en la ciudad de Badajoz.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 5 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

Al tratarse del segundo torneo más importante del rugby en Europa, la celebración de estas finales son de especial relevancia para la ciudad pacense, por lo que resulta de interés público y económico que se apoye esta iniciativa por la Diputación de Badajoz, tanto para la promoción de este deporte, como para proyectar, a su vez, una imagen de Badajoz como ciudad comprometida con el rugby y el deporte a nivel internacional, teniendo en cuenta la repercusión de un evento tan singular y dada su especial importancia.

En este sentido, el desarrollo y promoción de actividades de prácticas deportivas, que persigue el fomento y divulgación de hábitos saludables entre la población, comprendido en el objeto de la subvención, está alineado en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 de la Agenda 2030, "Mejora de la Salud y Bienestar de las personas, desde una participación inclusiva e integradora".

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención presentada.

CONSIDERANDO:

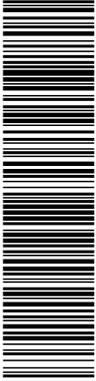
Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulada por la Directora del Área de Cultura, Deportes y Bienestar Social, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

«Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa por Junta de Gobierno a la Federación Española de Rugby, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés público y económico y tal y como constan en la memoria justificativa, vienen motivadas por la apuesta firme de Diputación de Badajoz en su compromiso de colaborar económicamente en la competición internacional masculina de rugby [...].»

[...]

«... quedando justificadas las razones de interés público y económico para la ejecución de un proyecto que será una excelente plataforma para proyectar una imagen de Badajoz como ciudad comprometida con el rugby y el deporte a nivel internacional, teniendo en cuenta la repercusión de este evento dada su especial importancia en el mundo del rugby, deduciéndose del objeto de la subvención una singularidad y peculiaridad sustantiva, que imposibilita el desarrollo del mismo por parte de otro posible beneficiario, quedando de este modo justificada la exclusividad de dicha actividad.»

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 6 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

«Igualmente figura en el Plan Estratégico de subvenciones para 2023, aprobado por la Junta de Gobierno el día 13 de diciembre de 2022 (BOP nº 240 de 20 de diciembre de 2022), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, el de priorizar aquellas actuaciones relacionadas con el apoyo al asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los ciudadanos de la provincia y el impulso provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, favoreciendo, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.»

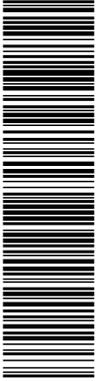
En su consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, vistos los informes obrantes en su expediente, así como el resto de documentación, una vez conocido el Informe-Propuesta emitido por la Dirección de Área de Cultura, Deportes y Bienestar social, y al amparo de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, en la Base de Ejecución 41 de las que rigen el Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz para 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP 10 de julio de 2023), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Conceder a la Federación Española de Rugby una subvención directa para la financiación de gastos corrientes ocasionados con motivo de la celebración de la Final del Campeonato de Rugby a XV en la ciudad de Badajoz. La cuantía total de la ayuda asciende a TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS euros [33.300,00 €], que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/34100/48002/0300 “Transferencias corrientes a familiares e instituciones sin fines de lucro” de los Presupuestos de la Diputación para 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 7 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

SEGUNDO: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico de aplicación:

1. Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

1.1. Actividad subvencionada:

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en financiar gastos corrientes que se deriven indubitadamente del desarrollo de las actividades del Proyecto REC Finals 2023, es decir, la Final del Campeonato Europeo de Rugby a XV masculino durante el ejercicio 2023, y que se concretan en los siguientes:

- Gastos de desplazamiento de equipos.
- Gastos de desplazamientos de equipos
- Gastos de manutención, equipos e invitados
- Gastos de PDA y wifi, control de acceso
- Gastos de gestión de acceso y taquillas
- Gastos de alquiler de catenarias
- Gastos de campaña de difusión del evento

1.2. Plazo de ejecución:

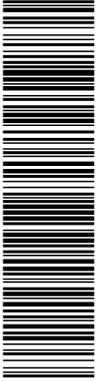
Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de enero de 2023 al 15 de mayo de 2023.

1.3. Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquéllos que se realicen en el año 2023 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita. En concreto se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a. Gastos de desplazamiento de equipos.
- b. Gastos de desplazamientos de equipos.
- c. Gastos de manutención, equipos e invitados.
- d. Gastos de PDA y wifi, control de acceso.
- e. Gastos de gestión de acceso y taquillas.
- f. Gastos de alquiler de catenarias.
- g. Gastos de campaña de difusión del evento.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 8 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-048399E7A64A11FFC8B624AAAF8DF405765B3DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

- **Costes Indirectos al proyecto:** serán considerados costes indirectos los gastos generales y de mantenimiento de la sede de la entidad, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, seguros (se precisa aportación del contrato de seguro), material de oficina, asesoría, gastos de personal en oficina, tanto técnico y administrativo, así como los gastos por arrendamiento del local donde ejerce su actividad el beneficiario, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio (junto a la aportación del modelos 115 mensual junto a sus justificante de pago y el modelo 180 anual).

Podrán imputar, a efectos de justificación, esta tipología de gastos en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y con un límite máximo del 20% del importe de la subvención concedida.

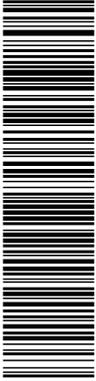
- **Honorarios por servicios profesionales:** Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, tales como entrenadores o árbitros, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestral y modelo 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

- **Premios en metálico:** deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestral y 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

- **Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas:** Con carácter general sólo se admitirán en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Cuando el objeto de la actividad subvencionada lleve implícito desplazamientos o manutenciones de los equipos para la celebración de encuentros deportivos no se tendrán en cuenta estos límites.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 9 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-048399E7A64A11FFC8B624AAAF8DF405763DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/entidades.do?entLid=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

- Para los **gastos de manutención**, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

- En relación a los **gastos de desplazamientos**, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables del Club, y en las que se hará constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0,19.- €/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día **1 de enero de 2023 al 15 de mayo de 2023**.

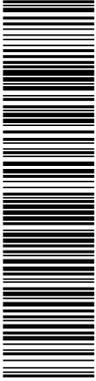
Todos los gastos deberán ser realizados antes del 15 de mayo de 2023.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector publico para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 10 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-048399E7A64A11FFC8B624AAAF8DF405763DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/entidades.do?entLid=10>



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...)
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

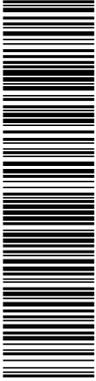
1.4. Justificación de la ayuda:

1.4.1. Forma de remisión de la justificación.

El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 11 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-048398E7A64A11FFC8B624AAAF8DF405765B3DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

1.4.2. Importe a justificar.

El importe a justificar es aquél que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el **artículo 30 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

1.4.3. Documentación a aportar en la justificación.

a) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de diferentes medios, tales como notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB , entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, material de difusión o publicitario que elaboren, u otros similares donde difundan el proyecto en la anualidad considerada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria.

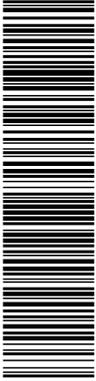
Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar perfectamente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad deportiva que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 12 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

b) AL ANEXO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, SE ADJUNTARÁN DE MANERA ORDENADA Y REFERIDOS CON LOS NÚMEROS DE ORDEN QUE APAREZCAN EN AQUÉLLA:

Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

En cuanto a los gastos por arrendamientos se deberán demostrar con el contrato de arrendamiento, el modelo 115 mensual y el modelo 180 anual, junto a su correspondiente justificante de pago.

En lo referente a gastos por mantenimiento y/o seguros de automóviles se deberá demostrar que el automóvil pertenece a la asociación con el permiso de circulación, el contrato/factura emitido y el justificante del pago realizado.

En relación con los costes indirectos se estará a lo estipulado en el apartado anterior.

En lo referente a **gastos de personal**, se justificarán mediante las **nóminas, seguros sociales (Modelos RNT "Relación Nominal de Trabajadores" y RLC "Recibo de Liquidación de Cotizaciones") y declaraciones de IRPF correspondientes, (Modelos 111 y 190 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta")**, todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y **con sus justificantes bancarios del pago** de las mismas.

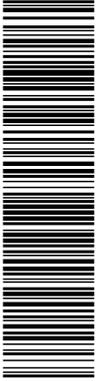
Resumen del personal relacionado directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.

Los **honorarios profesionales por servicios prestados** se justificarán con las minutas o facturas emitidas por los respectivos profesionales prestadores de los servicios, y con todos los requisitos legales.

Se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 13 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

Para el caso de **premios en metálico** deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas. Además deberán acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas: Con carácter general sólo se admitirán en un porcentaje total que **no superará el 10% de la cantidad concedida**, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Cuando el objeto de la actividad subvencionada lleve implícito desplazamientos o mantenimientos de los equipos para la celebración de encuentros deportivos no se tendrán en cuenta estos límites.

Para los gastos de manutención, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

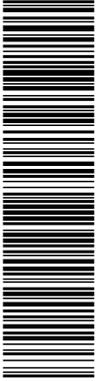
En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables del Club, y en las que se hará constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica.

En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el número de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0,19.- €/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

De la misma forma, cualquier gasto de parking o peaje deberá estar perfectamente justificado con documento emitido a favor de la asociación y su justificante de pago.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 14 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

No se admitirán pagos en metálico.

En su caso, **justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

El **modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión**, se encuentra disponible en el siguiente enlace WEB: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

1.4.4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del **31 de julio de 2023**.

1.4.5. Prórroga de la justificación.

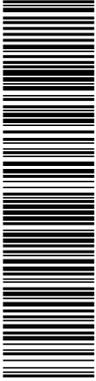
Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido, mediante el trámite que se encuentra en la Delegación de Economía y Hacienda de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz:

https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=865&asu_cod=866&aplcorreio=4&pes_cod=1&ent_id=10&idioma=1

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 15 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170.E092Z-9ULPD-XBRVQ.048399E7A64A11FFC8B624AAAF8DF405765B3DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

2. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

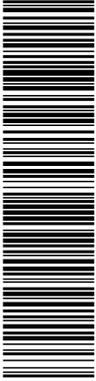
- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por la Diputación de Badajoz, se estará a lo dispuesto en el "Manual de Difusión de la Actividad Subvencionada" que se encuentra disponible en la página web de la Diputación de Badajoz, en el siguiente enlace: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 16 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

3. Pago de la subvención.

Debido a la situación económica del beneficiario, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia**, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

4. Modificaciones del acuerdo de concesión de la ayuda.

De conformidad con los art. 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

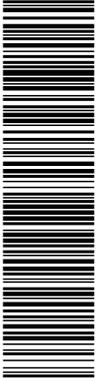
Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 17 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-048399E7A64A11FFC8B624AAAF8DF405763DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/entidad.es.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

5. Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

5.1. Respecto del cumplimiento del deber de la justificación:

- a. No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- b. Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5 % del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 - Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - No acreditación del pago: reintegro de lo no acreditado.

5.2. Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

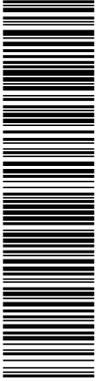
1. Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
2. Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
3. No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
4. Pago fuera del plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 3% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el pago de una cuantía de descuento del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 18 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-048398E7A64A11FFC8B24AAAF8DF405765B3DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/autenticidades.do?entL=10>



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

Para ello, deberá **acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629** (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

6. Centro Gestor o Unidad Gestora de la subvención.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

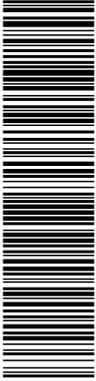
7. Protección de Datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

TERCERO: Debido a la situación económica del beneficiario, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior según establece el acuerdo anterior, y una vez notificada la concesión de la ayuda, y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y de los requisitos legales para ello.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 19 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-048399E7A64A11FFC8B624AAAF8DF405765B3DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?entLid=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a la Federación Española de Rugby, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz, a la Oficina de Subvenciones, a la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

➔ SECCIÓN DE URGENCIA:

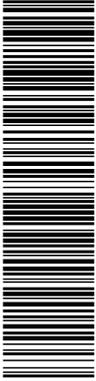
Una vez conocidos los asuntos del Orden del día, la Vicepresidenta Primera en funciones, informa a la Junta de Gobierno de la existencia de dos asuntos más que, por motivos de tramitación, no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlo previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, la Junta de Gobierno, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia de los dos asuntos, para resolver como a continuación se indica.

1. Aprobación del expediente de contratación «Limpieza de edificios provinciales (ciudad de Badajoz) con criterios de igualdad y sostenibilidad ambiental y social» (Expedientes Plyca 010/2023-Firmadoc 2023/1/SE).

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de Enero de 2023 adoptó la aprobación del inicio del expediente 010/2023, para la contratación del servicio de limpieza y jardinería de edificios e instalaciones ubicados en la ciudad de Badajoz, pertenecientes a esta Diputación Provincial, Organismos Autónomos o Consorcios, estableciendo, asimismo, la exigencia de la aplicación de criterios de igualdad y sostenibilidad ambiental y social, por parte de la empresa que resulte adjudicataria.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 20 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

Posteriormente, y continuando con la tramitación establecida al efecto, en sesión ordinaria de 17 de febrero de 2023, se procedió a la aprobación del expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, así como la aprobación de los Pliegos que regirían la contratación.

Presentado un recurso especial en materia de contratación en relación al expediente de referencia, la Comisión Jurídica de Extremadura resuelve, con fecha 17 de abril de 2023, declaró la nulidad de la Cláusula 15, apartado B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), procediendo –por tanto– la retroacción de actuaciones, iniciándose un nuevo cómputo del plazo de presentación de ofertas, tras la publicación del Pliego modificado.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, se eleva una nueva propuesta de contratación por parte de la Vicepresidencia 2ª y Diputada de RRHH, en la que se detallan las modificaciones necesarias a operar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares inicial, en cuanto al contenido de los sobres; criterios adjudicación (automáticos y juicios de valor); ponderación de criterios (artículo 145); penalidades (según nuevos criterios) ; y en el Anexo I (modelo de oferta).

Asimismo, durante la fiscalización del expediente, se advirtió la presencia de errores materiales en el PCAP en la tabla de datos generales, en cuanto a la cifra que figura como presupuesto base de licitación, IVA incluido; en el n.º de RC de futuro de la entidad CPEI; y en la redacción de la Solvencia Técnica, que se subsanan en el nuevo Pliego a aprobar.

Vista la-nueva propuesta de aprobación de expediente de contratación referida formulada por la Diputada delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 21 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

<< PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

PROCED. ADJUDICACIÓN	ABIERTO	FORMA ADJUDICACIÓN	VARIOS CRITERIOS		
TIPO TRAMITACIÓN	Ordinario	MODALIDAD CONTRATO	Servicios		
OBJETO DEL CONTRATO	LIMPIEZA DE EDIFICIOS PROVINCIALES (CIUDAD DE BADAJOZ) CON CRITERIOS DE IGUALDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL				
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidencia				
PRESUPUESTO	Presupuesto sin IVA	Cuantía IVA	Importe Total		
	3.799.398,29 euros	797.873,65 euros	4.597.271,94 euros		
PARTIDA	AÑO	ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	
	2023	140	92000	22700/0000	920239000153
	2023	180	92000	22700/0000	920239000155
	2023	211	13600	22799/0000	920239000156
	2023	231	32601	22799/0000	920239000157
	2023	291	93200	22700/0000	920239000163
	2024	140	92000	22700/0000	920230009959
	2024	180	92000	22700/0000	920230009960
	2024	211	13600	22799/0000	920230009961
	2024	231	32601	22799/0000	920230009962
	2024	291	93200	22700/0000	920230009989
	2025	140	32601	22700/0000	920230000626
	2025	180	92022	22700/0000	920230000341
	2025	211	13600	22700/0000	920239000027
	2025	231	32601	22700/0000	920230000663
2025	291	93200	22700/0000	920239000030	
				920239000014	
DURACIÓN INICIAL	2 AÑOS	PRÓRROGA	2 AÑOS		

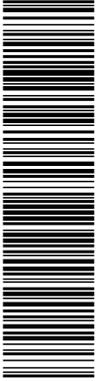
En relación con el expediente de contratación arriba referenciado, habiéndose acordado el inicio de expediente por la Junta de Gobierno con fecha 17 de enero de 2023.

Habiéndose publicado la licitación correspondiente en el Perfil del Contratante. previa aprobación del expediente por la propia Junta de Gobierno con fecha 17 de febrero de 2023.

Vista la Resolución dictada con fecha 17 de abril de 2023 por la Comisión Jurídica de Extremadura por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación, declarando la nulidad de la Cláusula 15, apartado B) del PCAP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170.E092Z-9ULPD-XBRVQ.048399E7A64A11FFC8B624AAAF8DF405765B3DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificar.asp?entL=10

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 22 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-048399E7A64A11FFC8B624AAAF8DF405765B3DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

Vista la nueva propuesta de contratación realizada por la Vicepresidencia 2ª y Diputada de RRHH donde, dando cumplimiento a la citada resolución de la Comisión Jurídica, se efectúan las siguientes modificaciones en el Pliego de Cláusulas Administrativas:

- *Contenido de los sobres*
- *Criterios adjudicación (automáticos y juicios de valor) –*
- *Ponderación de criterios*
- *Penalidades (según nuevos criterios)*
- *Anexo I (modelo de oferta)*

Vistos los informes favorables emitidos por la Secretaria General y la Intervención Provincial.

Considerando que, la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su apartado segundo establece que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que celebre la Entidad Local, cuando por su valor estimado exceda de los seis millones de euros.

Considerando el Acuerdo Plenario de sesión ordinaria de 5 de julio de 2023, por el cual el Pleno delega en Junta de Gobierno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o la cuantía de seis millones de euros

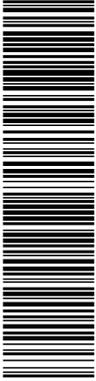
PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO:

1.- Aprobar la modificación del expediente de contratación referenciado, cuyos datos principales se recogen en el encabezado de la presente Resolución, y siendo comprensiva la misma de:

- *La aprobación del gasto por el importe y con cargo a la partida presupuestaria que se indica en la "Descripción del Expediente".*
- *La aprobación del procedimiento de adjudicación, así como el tipo de tramitación del expediente, según lo recogido en la "Descripción del Expediente".*
- *La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que han de regir en el proceso de licitación.*

2.- Autorizar de nuevo la apertura del procedimiento de licitación correspondiente, previa inserción del anuncio correspondiente en el DOUE (en caso de contrato sujeto a regulación armonizada) y en el Perfil del Contratante. 3.- Proceder a la publicación del acuerdo en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el citado art. 117 de la LCSP. >>

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 23 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

En base a lo anteriormente expuesto y CONSIDERANDO:

PRIMERO Lo establecido en el apartado primero del artículo 122, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), relativo a la aprobación del expediente: *“1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”.*

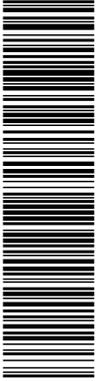
SEGUNDO. Sobre la competencia para su autorización, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que, en su apartado segundo establece que: *“Corresponden la Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior”,* en relación con el valor estimado de la propuesta del Centro Gestor y, de conformidad con el artículo 131 de la LCSP.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada en 5 de Julio de 2023, (BOP de 10 de Julio de 2023) delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias, entre las que se encuentra la siguiente: *“Las competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, sea cual sea su duración, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada, y siempre que, en el caso de concesiones de servicio, su cuantía no exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto..”.*

TERCERO. Asimismo, al tratarse de competencia delegada del Pleno, ha de estarse en el aspecto procedimental, a cuanto dispone el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. *“Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno”,* y comoquiera que concurre razón de la urgencia declarada, de este acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que celebre a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 126 del mismo Reglamento.

En consecuencia, vista la propuesta aprobación del expediente de la Diputada-delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior; vistos los informes de la Intervención General, así como de la Secretaría General; de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 122.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; así como en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 24 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-04839EF7A64A11FFC6B24AAAF8DF405763DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificar.asp?id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

Locales; la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 5 de julio de 2023, (B.O.P. de 10 de julio), y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Acordar la modificación del expediente de contratación «**Limpieza de edificios provinciales (ciudad de Badajoz) con criterios de sostenibilidad ambiental y social**» (expediente 010/23) y disponer, de nuevo, la apertura del procedimiento de adjudicación por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en el proceso de licitación.

Tercero.- Aprobación del gasto por la cuantía de 4.597.271,94 euros (IVA incluido).

Cuarto. Autorizar la apertura del procedimiento de licitación correspondiente, previa inserción del anuncio correspondiente en el DOUE (en caso de contrato sujeto a regulación armonizada) y en el Perfil del Contratante.

Quinto.- Proceder a la publicación del acuerdo en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el citado art. 117 de la LCSP.

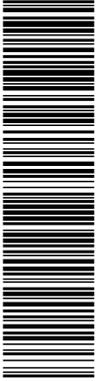
Sexto. Dar cuenta de los presentes acuerdos en la próxima sesión que se celebre de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, según lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, y al resto de Delegaciones y Áreas que correspondan, así como a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos. >>

2. Expediente de subvención directa a favor de Cruz Roja Española para el proyecto de reforma integral de la nueva sede de Cruz Roja en Villanueva de la Serena. (Expediente 2023/1/ SYTSUB-JG).

La Delegación de Cultura y Deportes (actual Delegación de Cultura, Deportes y Juventud), eleva a la Junta de Gobierno, la concesión de una ayuda económica en base a la solicitud presentada por la Cruz Roja Española el 12 de enero de 2023, para la financiación de gastos de capital derivados de la reforma de su sede comarcal en La Serena, ubicada en la localidad de Villanueva de la Serena.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 25 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-048389E7A64A11FFC8B624AAAF8DF405765B3DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificar.asp?entL=10>



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

La asamblea comarcal de Cruz Roja Española en La Serena, surge en 2021 de la unión de las sedes de Villanueva de la Serena y Castuera, dando lugar a una nueva organización territorial con un área de influencia de más de 65.000 habitantes y alrededor de 40 núcleos de población, y con sede en la localidad de Villanueva de la Serena.

El objeto de esta subvención consiste en la financiación de obras de reforma del inmueble que alberga la sede, un edificio cedido por el Ayuntamiento de Villanueva de Serena en 2021, por un período de 30 años, ubicado en la Calle Manzanero, número 17 de la localidad, lo cual revertiría en la mejora de la capacidad de respuesta de la institución, ampliando los programas y proyectos existentes e instaurando nuevas áreas de intervención.

Cruz Roja Española es una institución humanitaria, de carácter voluntario e interés público, que forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja. Esta organización, fuertemente arraigada en la sociedad, da respuestas integrales a las personas más vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario reforzando sus capacidades individuales en su contexto social.

En este sentido, el desarrollo y colaboración de actividades de promoción y acciones de solidaridad y bienestar social, en general y de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y personas con dificultades para su integración social, comprendido en el objeto de la subvención, está alineado -entre otros- en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 de la Agenda 2030, "Reducción de las Desigualdades".

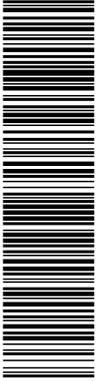
Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención presentada.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulada por la Directora del Área de Cultura, Deportes y Bienestar Social, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 26 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-048398E7A64A11FFC8B624AAAF8DF405763DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/validadores.do?entLid=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

«Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa por Junta de Gobierno a Cruz Roja Española, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés social, económicas y humanitarias y tal y como constan en la memoria justificativa, vienen motivadas por la apuesta firme de Diputación de Badajoz en su compromiso de colaborar económicamente con esta institución humanitaria de carácter voluntario cuya misión es estar cerca de las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario reforzando sus capacidades individuales en su contexto social. »

[...]

«... quedando justificadas las razones de interés social, económicas y humanitarias mencionadas, pues se trata de asistir a un sector de la población muy vulnerable, que a consecuencia de la pandemia de Covid 19 reclaman no solo bienes económicos sino también ayudas a nivel de atención educativa a menores, que necesitan programas de Espacios Educativos Saludables y Promoción del Éxito Escolar, deduciéndose del objeto de la subvención una singularidad y peculiaridad sustantiva, que imposibilita el desarrollo del mismo por parte de otro posible beneficiario, quedando de este modo justificada la exclusividad de dicha actividad.

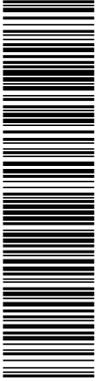
Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.»

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

«Igualmente figura en el Plan Estratégico de subvenciones para 2023, aprobado por la Junta de Gobierno el día 13 de diciembre de 2022 (BOP nº 240 de 20 de diciembre de 2022), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, el de priorizar aquellas actuaciones relacionadas con el apoyo al asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los ciudadanos de la provincia y el impulso provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, favoreciendo, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras. »

En su consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, vistos los informes obrantes en su expediente, así como el resto de documentación, una vez conocido el Informe-Propuesta emitido por la Dirección de Área de Cultura, Deportes y Bienestar social, y al amparo de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, en el apartado 3.2 de la Base de Ejecución 41 de las que rigen el Presupuesto de la Diputación

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 27 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-048399E7A64A11FFC8B624AAAF8DF405765B3DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificar.asp?entL=10>



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

Provincial de Badajoz para 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP 10 de julio de 2023), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Conceder a Cruz Roja Española una subvención directa para la financiación de gastos de capital derivados del proyecto de reforma integral de la nueva sede de Cruz Roja en Villanueva de la Serena. La cuantía total de la ayuda asciende a CUARENTA Y CINCO MIL euros [45.000,00 €], que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 220/23100/78000/0100 “Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro” de los Presupuestos de la Diputación para el ejercicio 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico de aplicación:

1. Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

1.1. Actividad subvencionada:

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en financiar gastos de capital que se deriven indubitadamente del desarrollo de las obras que se acometerán en el local que será la sede Cruz Roja La Serena.

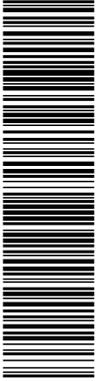
1.2. Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023.

1.3. Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2023 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita. En concreto se consideran gastos subvencionables:

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 28 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

- **Honorarios por servicios profesionales:** Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestral y modelo 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas..

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día **1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023**.

Todos los gastos deberán ser realizados antes del 30 de junio de 2023.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

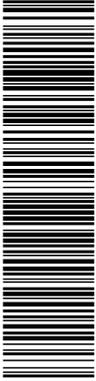
En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector publico para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 29 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-048399E7A64A11FFC8B624AAAF8DF405765B3DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

1.4. Justificación de la ayuda:

1.4.1. Forma de remisión de la justificación.

El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

1.4.2. Importe a justificar.

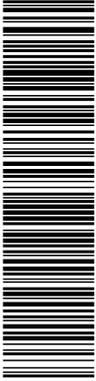
El importe a justificar es aquél que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el **artículo 30 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

1.4.3. Documentación a aportar en la justificación.

a) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 30 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-048399E7A64A11FFC8B624AAAF8DF405765B3DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de diferentes medios, tales como notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB , entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, material de difusión o publicitario que elaboren, u otros similares donde difundan el proyecto en la anualidad considerada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar perfectamente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

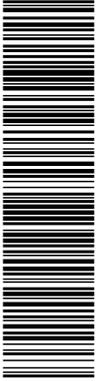
Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad deportiva que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración

b) AL ANEXO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, SE ADJUNTARÁN DE MANERA ORDENADA Y REFERIDOS CON LOS NÚMEROS DE ORDEN QUE APAREZCAN EN AQUÉLLA:

Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

Los **honorarios profesionales por servicios prestados** se justificarán con las minutas o facturas emitidas por los respectivos profesionales prestadores de los servicios, y con todos los requisitos legales.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 31 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-048399E7A64A11FFC8B624AAAF8DF40575B3DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

No se admitirán pagos en metálico.

En su caso, **justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

El **modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión**, se encuentra disponible en el siguiente enlace WEB: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

1.4.4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del **30 de septiembre de 2023**.

1.4.5. Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido, mediante el trámite que se encuentra en el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz.

https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=865&asu_cod=866&aplcorreo=4&pes_cod=1&ent_id=10&idioma=1

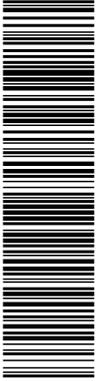
Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 32 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-048398E7A64A11FFC8B24AAAF8DF40575B3DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificar.asp?ent_L=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de dos años.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente cuando fuera sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el "Manual de Difusión de la Actividad Subvencionada" que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 33 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

3. Pago de la subvención.

Debido a la situación económica del beneficiario, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia**, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

4. Modificaciones del acuerdo de concesión de la ayuda.

De conformidad con los art. 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

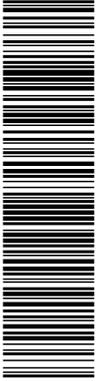
Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 34 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

5. Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

5.1. Respecto del cumplimiento del deber de la justificación:

- a. No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- b. Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobre coste, reintegro del mismo.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5 % del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 - Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - No acreditación del pago: reintegro de lo no acreditado.

5.2. Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- 1. Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- 2. Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- 3. No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análogo: 5% del importe concedido.
- 4. Pago fuera del plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 3% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el pago de una cuantía de descuento del 5% del importe de la subvención concedida.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 35 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá **acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629** (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

6. Centro Gestor o Unidad Gestora de la subvención.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

7. Protección de Datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-048398E7A64A11FFC8624AAAF8DF405763DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 24.07.23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: E092Z-9ULPD-XBRVQ Página 36 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 12:45 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 03/08/2023 09:57. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 03/08/2023 09:57



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 24.JULIO 2023
Expediente Firmadoc 188/2023/OTGES-OT

TERCERO: Debido a la situación económica del beneficiario, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior según establece el acuerdo anterior, y una vez notificada la concesión de la ayuda, y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y de los requisitos legales para ello.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a Cruz Roja Española, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz, a la Oficina de Subvenciones, a la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

- **Peticiones y preguntas.**

En la presente sesión no se plantean peticiones ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Vicepresidenta Primera en funciones, doña Ana Belén Valls Muñoz, da por finalizada la Sesión a las once horas y cuarenta y cuatro minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su transcripción al Libro oficial.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,	
Vº Bº	
El Presidente, PA la Vicepresidenta Primera en funciones (Decreto 17 julio 2023, BOP 21 julio 2023) ANA BELÉN VALLS MUÑOZ	El Secretario General ENRIQUE PEDRERO BALAS.
Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2832170-E092Z-9ULPD-XBRVQ-048399E7A64A11FFC8B624AAAF8DF405765B3DC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/verificadores.do?entL=10